

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Reglamentación del comercio

REUNIÓN DE DIÁLOGO ENTRE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN
DEL ELEFANTE AFRICANO (*LOXODONTA AFRICANA*)

1. El presente documento ha sido presentado por Botswana.*
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, noviembre de 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.167 à 19.168 sobre *Comercio de elefantes africanos vivos* (*Loxodonta africana*) como sigue:

Dirigida al Comité Permanente

19.167 *El Comité Permanente deberá convocar una reunión de diálogo de la CITES conforme a la Resolución Conf. 14.5, sobre Reuniones de diálogo, en la que los Estados del área de distribución del elefante africano puedan examinar la armonización de las condiciones para el comercio de elefantes africanos vivos y proponer a la CoP20 cambios pertinentes en las resoluciones, así como cambios pertinentes en la anotación #2 (después de la CoP19, Anotación de nota de pie de página A10), incluidos los dirigidos a racionalizar y simplificar el contenido de la anotación, y recomendar que otras Partes, la Secretaría CITES y expertos técnicos participen en la reunión, de conformidad con el Anexo de la Resolución Conf. 14.5, sobre Reuniones de diálogo.*

Dirigida a las Partes

- 19.168** *Las Partes acuerdan que, mientras el proceso para la reunión de diálogo esté en curso, toda exportación de elefantes africanos vivos capturados en el medio silvestre se limitará a los programas de conservación in situ o zonas seguras en el medio silvestre, dentro del área de distribución natural e histórica de la especie en África, excepto en circunstancias excepcionales en las que, en consulta con el Comité de Fauna, por conducto de su Presidencia con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con el Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la UICN, se considere que una transferencia a lugares ex situ proporcionará beneficios demostrables para la conservación in situ de los elefantes africanos, o en el caso de transferencias temporales en situaciones de emergencia.*
3. La Conferencia de Alto Nivel de la Unión Africana sobre la aplicación de los resultados de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB COP15) y la CoP19 de la CITES tuvo lugar en Addis Abeba, del 31 de mayo al 2 de junio de 2023, en presencia de casi 50 Partes en la CITES de África. Los debates sobre la priorización de la aplicación de los resultados de la CoP19 de la CITES tocaron la convocatoria de la reunión de diálogo de la CITES para los Estados del área de distribución del elefante africano solicitada en la Decisión 19.167.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

4. Durante el debate, Botsuana se ofreció a acoger la reunión de diálogo a principios de 2024 para garantizar que tenga lugar mucho antes de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20), lo que fue recibido con agradecimiento por las demás Partes africanas. Las Partes africanas presentes en la reunión también expresaron su deseo de ampliar el orden del día de la reunión de diálogo más allá de las cuestiones identificadas en la Decisión 19.167, e incluir cuestiones destacadas de la conservación del elefante. La Secretaría confirmó la contribución financiera de la Unión Europea y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la implementación de la Decisión 19.167, aunque se necesitan fondos adicionales para garantizar la participación de dos delegados por Estado del área de distribución del elefante africano, así como para otros Estados Partes africanos.
5. En consecuencia, varias Partes que son Estados del área de distribución del elefante africano trabajaron conjuntamente para examinar el *Reglamento de las reuniones de diálogo de la CITES* (Resolución Conf. 14.5, Anexo) y elaborar el proyecto de mandato para la reunión de diálogo de los Estados del área de distribución del elefante africano de conformidad con la Dec. 19.167, que figura en el presente documento.

Recomendaciones

6. Se invita al Comité Permanente a que:
 - a) de conformidad con la Decisión 19.167, convoque la reunión de diálogo CITES según la Resolución Conf. 14.5 sobre *Reuniones de diálogo* para los Estados del área de distribución del elefante africano;
 - b) reciba con beneplácito la oferta de Botsuana de acoger la reunión de diálogo, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente;
 - c) examine el proyecto de mandato que figura en el Anexo A del presente documento y aporte sus contribuciones;
 - d) encargue a la Secretaría, sobre la base del proyecto de mandato, que apoye la organización de una reunión de diálogo en el primer semestre de 2024, en colaboración con Botsuana, la Presidencia del Comité Permanente y los representantes regionales africanos del Comité, de conformidad con el Anexo de la Resolución Conf. 14.5 sobre *Reuniones de diálogo*;
 - e) solicite a la Secretaría que garantice la disponibilidad de fondos suficientes para apoyar a 2 delegados por cada Estado del área de distribución del elefante africano, así como a otros Estados Partes africanos, y que ayude a Botsuana a sufragar los costes generales de celebración de la reunión de diálogo, tales como las instalaciones para conferencias y la prestación de servicios de interpretación para los dos idiomas de la Convención: inglés y francés.

Reunión de Diálogo CITES sobre el *comercio de elefantes africanos vivos* (19.167 dic.)
y otras cuestiones relativas a la conservación del elefante africano

PROYECTO DE MANDATO

Mandato:

Decisión 19.167 sobre Comercio de elefantes africanos vivos (Loxodonta africana): El Comité Permanente deberá convocar una reunión de diálogo de la CITES conforme a la Resolución Conf. 14.5, sobre *Reuniones de diálogo*, en la que los Estados del área de distribución del elefante africano puedan examinar la armonización de las condiciones para el comercio de elefantes africanos vivos y proponer a la CoP20 cambios pertinentes en las resoluciones, así como cambios pertinentes en la anotación #2 (después de la CoP19, Anotación de nota de pie de página A10), incluidos los dirigidos a racionalizar y simplificar el contenido de la anotación, y recomendar que otras Partes, la Secretaría CITES y expertos técnicos participen en la reunión, de conformidad con el Anexo de la Resolución Conf. 14.5, sobre *Reuniones de diálogo*.

Timing

Está previsto que la reunión se celebre a principios de 2024. La duración propuesta de la reunión es de 4 días.

País anfitrión

El país anfitrión es Botsuana, el lugar de la reunión es Kasane y el lugar de la reunión se comunicará a su debido tiempo.

Participación

- Estados del área de distribución del elefante africano: El párrafo 1 del Reglamento establece, “*Cada Parte que sea Estado del área de distribución de una población sobreviviente de una especie (o grupo de especies) que vaya a examinarse, tendrá derecho a estar representada en una reunión de diálogo por un representante y un representante suplente, que serán funcionarios gubernamentales designados por la Autoridad Administrativa de la Parte a la que representen.*”
- Otras Partes africanas: Durante la discusión informal entre los Estados del área de distribución del elefante africano, se sugirió que el diálogo incluyera a todas las Partes africanas.
-
- Otras Partes, expertos técnicos, observadores: Los párrafos 2 y 5 del Reglamento establecen, “*Otras Partes y organizaciones (inclusive los donantes) podrán estar representados por observadores, únicamente si los representantes de los Estados del área de distribución lo aprueban por consenso ... Atendiendo a las recomendaciones de los Estados del área de distribución, la Secretaría podrá invitar organizaciones intergubernamentales y otros expertos técnicos a asistir a una reunión en calidad de especialistas.*”
- Secretaría CITES: El párrafo 3 del Reglamento establece, “*La Secretaría de la CITES participará en las reuniones de diálogo para asesorar a las Partes, prestar el servicio de secretaría y organizar la reunión.*”

Presidencia y vicepresidencias

De conformidad con el *Reglamento de las reuniones de diálogo de la CITES* (Resolución Conf. 14.5, Anexo, párrafo 11), la Presidencia del Comité Permanente actúa como Presidencia de la reunión de diálogo. Durante la reunión se elegirán dos vicepresidencias entre los participantes.

Objetivos de la reunión

Aplicar la Decisión 19.167, es decir

- Considerar una armonización de las condiciones para comerciar con elefantes africanos vivos

- Proponer enmiendas a las Resoluciones relativas a los elefantes africanos vivos a la CoP20

Abordar otros temas destacados de la conservación del elefante africano para tratar de alcanzar un consenso sobre algunas cuestiones difíciles: los temas específicos tendrían que ser identificados y estar de acuerdo entre los Estados del área de distribución del elefante africano antes del diálogo.

Otros posibles temas pertinentes

- Financiación sostenible para la conservación y gestión del elefante africano.
- Eliminación de las existencias de marfil
- Comercio de elefantes vivos con un "destino apropiado y aceptable".
- Separación del elefante africano de los elefantes de sabana y los bosques en los procesos de la CITES
- Modalidades de aplicación del Plan de acción para el elefante africano
- Planes de acción nacionales para el marfil
- Informe de la UICN sobre la situación del elefante africano en 2024

Resultados esperados

- Consenso sobre la eliminación de las existencias de marfil por parte de los Estados del área de distribución del elefante africano
- Mecanismo acordado para financiar el Plan de acción para el elefante africano
- Consenso sobre el comercio de elefantes africanos vivos con "Destino apropiado y aceptable".